

1
2
3 ESCRITURA PÚBLICA DE ESCICIÓN CONSTITUCIÓN DE
4 COMPAÑÍA, DISMINUCIÓN DE CAPITAL Y REFORMA DE
5 ESTATUTOS SOCIALES
6

7 Otorga

8
9 LUIGI CHIERUZZI FOCONI
10 GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA GIANDOMOS S.A.
11

12 CUANTÍA: USD\$ 1.498.500,00
13

14 DI COPIA
15

16 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del
17 Ecuador, hoy día viernes veinticinco de septiembre del dos mil
18 nueve, ante mí, doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA,
19 Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparece: el señor Luigi
20 Chieruzzi Foconi, en su calidad de Gerente General, y como tal
21 Representante Legal de la compañía GIANDOMOS S. A. El
22 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
23 viudo, mayor de edad, hábil en derecho, domiciliado en esta ciudad
24 de Quito. Legítima su comparecencia con el nombramiento que
25 como habilitante se agrega, legalmente capaz para contratar y
26 obligarse, a quien de conocer doy fe; y, dice: que elevan a escritura
27 pública la minuta que me fue entregada cuyo tenor es el siguiente:

28 **Señor Notario:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 sírvase extender una de la cual conste la escisión, constitución de
2 compañía, disminución de capital, y reforma de estatutos sociales,
3 que se otorgan al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
4 **COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento de la presente
5 escritura pública de escisión, constitución de compañía,
6 disminución de capital y reforma de estatutos sociales el señor
7 Luigi Chieruzzi Foconi, en su calidad de Gerente General, y como
8 tal Representante Legal de la compañía GIANDOMOS S. A. El
9 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
10 viudo, mayor de edad, hábil en derecho, domiciliado en esta ciudad
11 de Quito. Legítima su comparecencia con el nombramiento que
12 como habilitante se agrega. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:**
13 **Uno.-** GIANDOMOS S. A. se constituyó mediante Escritura
14 Pública otorgada en la ciudad de Quito, ante el Notario Primero de
15 este cantón, doctor Jorge Machado Cevallos, el treinta de julio de
16 mil novecientos noventa y nueve, inscrita en el Registro Mercantil
17 del mismo cantón el veinte y siete de septiembre de mil novecientos
18 noventa y nueve. **Dos.-** Mediante Escritura Pública otorgada en la
19 ciudad de Quito el quince de agosto de dos mil dos, ante el Notario
20 Vigésimo Cuarto, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, se
21 reformaron los estatutos sociales y se elevó el capital social de la
22 compañía. La escritura fue inscrita en el Registro Mercantil del
23 mismo cantón el once de noviembre de dos mil dos. **Tres.-** La
24 Junta General Universal de Accionistas de GIANDOMOS S. A. en
25 sesión celebrada el día tres de agosto de dos mil nueve, copia
26 certificada de cuya acta se agrega como documento habilitante,
27 resolvió la escisión de GIANDOMOS S. A. Asimismo aprobó: (a)
28 las Bases de la Escisión; (b) los Estados Financieros de la

1 Compañía; (c) la constitución de una nueva sociedad que se crea
2 como consecuencia de la escisión; (d) la división del Patrimonio de
3 la Compañía; (e) la adjudicación de los correspondientes Activos a
4 la sociedad que se crea en razón de la escisión; y, (f) la reducción
5 del Capital Social de la Compañía, y la respectiva reforma de sus
6 Estatutos Sociales. **Cuatro.-** El Administrador de GIANDOMOS S.
7 A. se encuentra debidamente facultado estatutariamente y por la
8 Junta de Accionistas referida en el Numeral anterior, para otorgar la
9 presente escritura pública de escisión, constitución de compañía,
10 disminución de capital, y reforma de estatutos sociales, y llevar
11 adelante todos los pasos necesarios para su plena validez.

12 **TERCERA.- ESCISION, CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA,**
13 **DIVISION DEL PATRIMONIO, TRASPASO DE ACTIVOS,**
14 **DISMINUCIÓN DE CAPITAL, Y REFORMA DE**
15 **ESTATUTOS SOCIALES:** Con base en los antecedentes
16 enunciados, el compareciente señor Luigi Chieruzzi Foconi, a
17 nombre y representación de GIANDOMOS S. A., en su calidad de
18 Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía
19 según consta de la Cláusula Primera de esta Escritura, otorga las
20 siguientes declaraciones: **Uno.-** Escisión: Que habiéndose
21 aprobado las correspondientes Bases de la Escisión, se escinde la
22 Compañía GIANDOMOS S. A., que continuará rigiéndose por sus
23 propios estatutos sociales reformados por esta misma escritura, y
24 mantendrá su denominación, naturaleza y personalidad jurídicas, al
25 tiempo que se crea la sociedad a denominarse LUMOGIA S. A.
26 Todo esto se instrumenta jurídicamente en esta escritura pública, al
27 amparo de lo previsto por los Artículos trescientos cuarenta y cinco
28 y siguientes de la Codificación de la Ley de Compañías Vigente.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 **Dos.-** Constitución de la Sociedad LUMOGIA S. A.: Que como
2 consecuencia de la escisión de GIANDOMOS S. A. constante del
3 Numeral Uno anterior, se constituye la Compañía denominada
4 LUMOGIA S. A., con un capital social de US\$ 48.000
5 (CUARENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
6 UNIDOS DE AMERICA), que se segrega del capital de
7 GIANDOMOS S. A. en favor de la citada Sociedad que se
8 constituye como consecuencia de la escisión, y que por lo tanto se
9 encuentra íntegramente pagado, cuyas acciones son atribuidas en un
10 cien por ciento a los accionistas de la Compañía que se escinde,
11 Luigi Chieruzzi Foconi y Mónica Chieruzzi Lowenstein. La
12 sociedad LUMOGIA S. A. que se constituye se regirá por los
13 siguientes Estatutos Sociales: **ESTATUTOS SOCIALES DE**
14 **LUMOGIA S. A. CAPITULO PRIMERO.- DE LA**
15 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO**
16 **SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo**
17 **Primero.- Denominación:** La denominación de la Sociedad es
18 **LUMOGIA S. A. Artículo Segundo.- Nacionalidad y Domicilio:**
19 La Sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio
20 principal en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá
21 establecer sucursales, agencias, representaciones o servicios en
22 otras ciudades del país o en el exterior. **Artículo Tercero.- Objeto**
23 **Social:** El objeto social de la Compañía es la actividad inmobiliaria
24 en general. Así, se dedicará a la construcción, explotación,
25 comercialización, promoción, compraventa, corretaje, permuta,
26 arrendamiento, agenciamiento y administración de bienes
27 inmuebles. Igualmente, la Compañía tendrá por objeto social el
28 desarrollo de toda clase de estudios y proyectos de productivos; la

1 contratación, construcción y explotación de obras y servicios y
2 suministros públicos y privados; los negocios inmobiliarios y de
3 otros bienes muebles relacionados con la construcción de
4 inmuebles; ejecución de edificaciones en todas sus variedades; la
5 compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento,
6 explotación y administración de maquinarias y equipos relaciones
7 con proyectos inmobiliarios; la gerencia de proyectos de
8 administración de bienes inmuebles; la ejecución de proyectos de
9 vivienda, comerciales, de oficina o turísticos; y la importación,
10 exportación, industrialización y comercialización de maquinarias y
11 equipos en las áreas antes enunciadas. Para el cumplimiento de su
12 objeto, la Compañía podrá intervenir como socia en la formación de
13 toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas
14 o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones
15 en otras compañías. En general, la Compañía podrá realizar toda
16 clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes
17 ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarias y
18 convenientes para su cumplimiento. **Artículo Cuarto.- Duración:**
19 El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, a
20 contarse desde la fecha de inscripción de su Contrato Constitutivo
21 en el Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse, o disolverse y
22 liquidarse antes del plazo fijado, en los casos y con los requisitos
23 previstos en la ley y en estos Estatutos. **CAPITULO SEGUNDO.-**
24 **DEL CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACIÓN** **Artículo**
25 **Quinto.- Capital Social:** El Capital Social Suscrito y Pagado de la
26 Compañía es de US\$ 48.000 (CUARENTA Y OCHO MIL
27 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)
28 dividido en cuarenta y ocho mil (48.000) acciones ordinarias.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 nominativas de US\$ 1 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
2 DE AMÉRICA) cada una. Dicho capital podrá aumentarse por
3 resolución de la Junta General de Accionistas. **Artículo Sexto.-**
4 **Acciones:** Las acciones serán todas ordinarias y nominativas. Cada
5 acción será indivisible. De existir varios copropietarios de una
6 misma acción, se nombrará un apoderado o administrador común.
7 **Artículo Séptimo.- Títulos de Acciones y Transferencias:** Los
8 títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán en
9 libros talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados
10 por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Los títulos de
11 acciones correspondientes a la primera emisión del capital serán
12 identificados como Serie A; las posteriores emisiones se
13 identificarán con las letras siguientes del alfabeto según procedan.
14 **CAPITULO TERCERO DE LA JUNTA GENERAL DE**
15 **ACCIONISTAS Artículo Octavo.- Órgano Supremo y**
16 **Atribuciones:** La Junta General es el órgano supremo a cuyo cargo
17 está el gobierno de la Compañía y tendrá todos los deberes,
18 atribuciones y responsabilidades que señala la ley; sus resoluciones
19 válidamente adoptadas, obligan aun a los ausentes o disidentes,
20 salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de
21 Compañías. Son atribuciones de la Junta General, además de las
22 establecidas en el Artículo Noveno de los Estatutos, las siguientes:
23 a. Nombrar y remover a los vocales del Directorio, Comisarios y
24 Auditores Externos de la Compañía, así como a su Secretario. b.
25 Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos o
26 nombrados. c. Resolver acerca de la distribución de los beneficios
27 sociales. d. Resolver la emisión de partes beneficiarias y de
28 obligaciones. e. Resolver sobre el aumento del Capital suscrito y

1 pagado, así como resolver respecto de la constitución de reservas
2 especiales o facultativas, la amortización de acciones y, en general,
3 todas las modificaciones al contrato social y las reformas de
4 Estatutos. f. Resolver la fusión, escisión, transformación, disolución
5 y liquidación de la Compañía de acuerdo con la ley y los presentes
6 Estatutos. g. Absolver las consultas que le formule el Directorio,
7 Presidente y Gerente General. h. Resolver sobre las proposiciones
8 que le hagan los accionistas dentro de sus facultades. **Artículo**
9 **Noveno.- Juntas Ordinarias:** Las Juntas Generales Ordinarias se
10 reunirán, por lo menos una vez al año, en el domicilio principal de
11 la Compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
12 del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos: a.
13 Conocer las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, y
14 los informes respecto del ejercicio económico anterior, que le
15 presenten el Directorio y los Comisarios acerca de los negocios
16 sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance
17 ni las cuentas sino hubiesen sido precedidos por informe de los
18 Comisarios. b. Resolver acerca de la distribución de los beneficios
19 sociales. c. Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el
20 orden del día, de acuerdo con la convocatoria, y resolver al
21 respecto. **Artículo Décimo.- Juntas Extraordinarias:** Las Juntas
22 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año,
23 en el domicilio principal de la Compañía. En las Juntas
24 Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales
25 fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en la Ley de
26 Compañías y en el Artículo Décimo Quinto de los presentes
27 Estatutos, referentes a juntas universales de accionistas. **Artículo**
28 **Décimo Primero.- Presidencia y Secretaría:** La Junta General

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 será presidida por el Presidente, y en su falta, por quien la Junta
2 designase. Actuará como Secretario la persona que la Junta General
3 designe. **Artículo Décimo Segundo.- Mayoría:** Las decisiones de
4 las Juntas Generales serán tomadas por una mayoría de votos que
5 represente al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital
6 Pagado con derecho a voto concurrente a la Junta, salvo las
7 excepciones previstas en la ley y los Estatutos sobre una mayoría
8 calificada superior. Los votos en blanco y las abstenciones se
9 sumarán a la mayoría numérica. **Artículo Décimo Tercero.-**
10 **Convocatoria:** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias
11 serán convocadas por el Presidente. En caso de urgencia podrán ser
12 convocadas por los Comisarios. El o los accionistas que representen
13 por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del Capital
14 Suscrito, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al
15 Presidente o al Directorio de la Compañía la convocatoria a una
16 Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen
17 en su petición. Si este pedido fuese rechazado o no se hiciese la
18 convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el
19 recibo de la petición, se estará a lo dispuesto por la Ley de
20 Compañías. La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será
21 convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
22 circulación en el domicilio principal de la Compañía, con quince
23 (15) días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, sin
24 perjuicio de lo establecido en el Artículo Décimo Quinto de estos
25 Estatutos. La convocatoria a Junta General deberá hacerse además
26 mediante comunicaciones escritas o vía facsímile (fax) dirigidas a
27 aquellos accionistas que así lo hubiesen solicitado previamente por
28 escrito e indicado a la Compañía sus respectivas direcciones y

1 números. La convocatoria deberá señalar el lugar, fecha, día, hora y
2 objeto de la reunión. Los Comisarios serán especial e
3 individualmente convocados a las Juntas Generales, por nota
4 escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse
5 en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.
6 **Artículo Décimo Cuarto.- Quórum de Instalación y Mayoría**
7 **Calificada: a.** La Junta General no podrá considerarse constituida
8 para deliberar en primera convocatoria, sino está representado por
9 los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento
10 (51%) del Capital Pagado, con derecho a voto. Si la Junta General
11 no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum,
12 habrá una segunda convocatoria, de acuerdo a lo señalado en la Ley
13 de Compañías. **b.** Para que la Junta General Ordinaria o
14 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento del Capital
15 Autorizado y del Capital Suscrito, se requerirá el voto favorable de
16 al menos el setenta y cinco por ciento (75%) del Capital Pagado con
17 derecho a voto concurrente a la Junta. **c.** Para la verificación del
18 quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la
19 convocatoria. **Artículo Décimo Quinto.- Juntas Universales:** No
20 obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General
21 se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en
22 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para
23 tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del
24 Capital Pagado y los asistentes acepten por unanimidad la
25 celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes
26 puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
27 considere suficientemente informado. En el caso previsto en este
28 Artículo, todos los accionistas, o quienes los representan

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. **Artículo Décimo Sexto.-**
2 **Actas:** Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas
3 móviles escritas a máquina, que deberán ser foliadas con
4 numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y
5 Secretario, y rubricadas sus páginas una por una por el Secretario.
6 **CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
7 **REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Décimo**
8 **Séptimo.- Administración y Representación:** La Compañía será
9 administrada por un Directorio, por un Presidente y por un Gerente
10 General. La Representación Legal de la Compañía la ejercerán
11 individualmente el Presidente y el Gerente General dentro de las
12 atribuciones conferidas por estos Estatutos. **SECCIÓN PRIMERA.-**
13 **DEL DIRECTORIO.- Artículo Décimo Octavo.- Composición:** El
14 Directorio estará compuesto por un mínimo de tres (3) y un máximo
15 de siete (7) vocales principales, cada uno de ellos con su respectivo
16 alterno, todos designados por la Junta General de Accionistas,
17 velando porque los accionistas estén representados en el Directorio
18 en proporción a su participación en el capital social. La Junta fijará
19 el número de vocales dentro del número mínimo y máximo previsto
20 en el presente Artículo. Los vocales alternos podrán actuar y
21 tendrán derecho a voto únicamente cuando se encuentren
22 reemplazando a los principales. Los vocales del Directorio podrán
23 ser o no accionistas. **Artículo Décimo Noveno.- Presidencia y**
24 **Secretaría:** El Directorio será presidido por el Presidente, y en su
25 ausencia por quien el Directorio designe. Actuará como Secretario
26 la persona que el Directorio designe. **Artículo Vigésimo.-**
27 **Reuniones y Convocatorias:** El Directorio se reunirá ordinaria y
28 periódicamente, en las fechas y lugares en que el mismo Directorio

1 determine. El Directorio sesionará extraordinariamente cuando lo
2 convoque el Presidente con una anticipación de quince (15) días
3 calendario, o cuando estando presente la totalidad de sus vocales,
4 decidiesen constituirse en sesión. Las convocatorias a sesión de
5 Directorio podrán realizarse mediante carta, facsímile (fax) o
6 telefónicamente. **Artículo Vigésimo Primero.- Quórum:** El
7 Directorio sesionará válidamente con la presencia de al menos la
8 mitad más uno de sus vocales principales o de sus respectivos
9 alternos. **Artículo Vigésimo Segundo.- Mayoría:** Las resoluciones
10 del Directorio se tomarán por una mayoría simple de votos
11 favorables. El Presidente titular o quien haga sus veces, en caso de
12 empate, tendrá voto dirimente. **Artículo Vigésimo Tercero.-**
13 **Resoluciones Escritas:** Serán válidas las resoluciones aceptadas
14 por todos los Directores que consten de un documento firmado por
15 todos ellos, aunque no se hubiese celebrado una sesión formal.
16 Cada uno de los Directores podrá firmar una copia separada del
17 documento. Copias firmadas de estos documentos serán archivadas
18 en los expedientes de las sesiones del Directorio. **Artículo**
19 **Vigésimo Cuarto.- Atribuciones:** Son atribuciones del Directorio:
20 **a.** Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General, así como
21 a su Secretario, y fijar sus remuneraciones. **b.** Establecer la política
22 general de la Compañía. **c.** Autorizar a los Representantes Legales
23 para cualquier decisión, acto o contrato que implique cambio de la
24 política de la Compañía, dentro de su objeto social. **d.** Dictar los
25 reglamentos administrativos internos de la Compañía. **e.** Disponer
26 el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios y
27 fijar su capital. **f.** Aprobar el presupuesto y el plan de actividades de
28 la Compañía con base en los proyectos que deberán ser presentados.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 por el Gerente General. g. Presentar anualmente un informe de
2 actividades a la Junta General de Accionistas, con base en el
3 informe del Gerente General. h. Autorizar a los Representantes
4 Legales para otorgar fianzas o garantías en representación de la
5 Compañía, o para suscribir con terceras personas en obligaciones
6 adquiridas por éstas. Los Representantes Legales no requerirán
7 autorización del Directorio para otorgar las garantías que fuesen
8 necesarias para asegurar el interés fiscal en juicios en que la
9 Compañía sea parte y para el retiro de mercaderías de aduanas. i.
10 Autorizar a los Representantes Legales para firmar contratos o
11 contratar préstamos cuyo valor exceda del límite que será fijado
12 periódicamente por el mismo Directorio, así como para adquirir,
13 enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de
14 la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de
15 Compañías. No obstante lo aquí dispuesto, se entenderá que los
16 Representantes Legales se encuentran autorizados para obligar a la
17 Compañía por hasta los montos de aquellos gastos y egresos
18 previstos en el Presupuesto Anual de la Compañía, según haya sido
19 aprobado por el Directorio. j. Autorizar el otorgamiento de poderes
20 generales y especiales. k. Interpretar los Estatutos Sociales de modo
21 obligatorio en receso de la Junta General sin efecto retroactivo, con
22 la obligación de someter dicha interpretación a conocimiento y
23 resolución de la próxima Junta General. l. Cumplir con los demás
24 deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan
25 según la ley, los presentes Estatutos o los reglamentos y
26 resoluciones de la Junta General o aquellos que no estén atribuidos
27 a la Junta General u otro órgano de la Compañía. SECCIÓN
28 SEGUNDA DEL PRESIDENTE.- Artículo Vigésimo Quinto.-

1 **Atribuciones:** El Presidente será elegido por el Directorio de entre
2 sus miembros y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a.
3 Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente. b.
4 Convocar y presidir la Junta General y las sesiones de Directorio,
5 así como suscribir las actas correspondientes. c. Cuidar del
6 cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las leyes de la
7 República en la marcha de la Compañía. d. Firmar con el Gerente
8 General, los títulos y los certificados provisionales de acciones. e.
9 Sustituir al Gerente General, en caso de ausencia o incapacidad
10 temporal o definitiva de éste; en este último caso hasta que el
11 Directorio designe nuevo Gerente General. f. Cumplir con todos los
12 demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le
13 correspondan según la ley, las presentes estipulaciones o
14 reglamentos y resoluciones de la Junta General y del Directorio,
15 que no fuesen privativas de otros órganos de la Compañía. g.
16 Someter a resolución de la Junta General o del Directorio, los
17 asuntos de su competencia, y vigilar que se cumplan tales
18 resoluciones.- SECCIÓN TERCERA.- DEL GERENTE
19 GENERAL.- **Artículo Vigésimo Sexto.- Atribuciones:** El Gerente
20 General será nombrado por el Directorio de la Compañía y tendrá
21 los siguientes deberes y atribuciones: a. Representar a la Compañía,
22 legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la Compañía
23 sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y
24 los presentes Estatutos. b. Dirigir e intervenir en todos los negocios
25 y operaciones de la Compañía, nombrar y remover a los empleados
26 de la Compañía, así como fijar sus remuneraciones dentro del límite
27 presupuestario. c. Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar
28 y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u otros

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía. **d.** Firmar
2 contratos o contratar préstamos y obligaciones debiendo obtener
3 autorización del Directorio, cuando tal autorización sea necesaria de
4 conformidad con el Artículo Vigésimo Cuarto, literal i) de estos
5 Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Compañías. **e.**
6 Comprar, vender e hipotecar inmuebles, y en general, intervenir en
7 todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique
8 transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa
9 autorización del Directorio. **f.** Invertir, a nombre de la Compañía, en
10 acciones, participaciones o derechos de otras compañías o
11 sociedades, previa autorización del Directorio. **g.** Conferir poderes
12 especiales y generales, observando lo dispuesto en estos Estatutos.
13 **h.** Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la Sociedad y
14 supervisar la contabilidad y archivos de la Compañía, así como
15 emitir instructivos de administración. **i.** Llevar los libros de actas de
16 Juntas Generales, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario
17 de Acciones. **j.** Firmar, junto con el Presidente, los títulos y
18 certificados provisionales de acciones. **k.** Presentar anualmente al
19 Directorio, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo
20 cuentas, balances y más documentos pertinentes. **l.** Presentar
21 mensualmente al Directorio, un balance de situación y resultados;
22 además, anualmente y con la debida anticipación a la fecha de
23 reunión de la Junta General, un ejemplar del balance general, del
24 estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, y de su informe. **m.**
25 Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la
26 Compañía, y someterlos a la aprobación del Directorio. **n.** Cumplir
27 las resoluciones de la Junta General y del Directorio. **o.** En general,
28 tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y

1 administración de la Compañía, y todas las atribuciones y deberes
2 determinados en la ley para los administradores y que estos
3 Estatutos no hayan otorgado a otro administrador u órgano. Sin
4 perjuicio de los deberes y atribuciones del Gerente General antes
5 señalados, la contratación de préstamos, la apertura, cierre o cambio
6 de instrucciones sobre el manejo de cuentas bancarias o similares,
7 aceptación de letras de cambio, suscripción de pagarés a la orden,
8 avales, endosos a la orden de cualquier persona, cesiones y
9 garantías dadas en representación de la Compañía en cualquier
10 forma u otros instrumentos similares, así como la compra, venta o
11 hipoteca de bienes inmuebles, y en general todo acto o contrato
12 relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de
13 dominio o gravamen sobre ellos, y gravámenes sobre bienes
14 muebles, deben ser siempre firmados conjuntamente por el Gerente
15 General con el Presidente o quien lo subroge según estos
16 Estatutos, o por quien posee Poder Especial o General para tales
17 actos o contratos. La obligación de doble firma prevista en este
18 inciso no aplica a los endosos de cheques para depósitos en cuentas
19 bancarias de la Compañía. **Artículo Vigésimo Séptimo.-**
20 **Responsabilidad:** El Gerente General está sujeto a la supervisión
21 del Presidente y del Directorio. Si realizase un acto o celebrase un
22 contrato sin las autorizaciones previstas en estos Estatutos o sin
23 estar facultado para ello, tal acto o contrato obligará a la Compañía
24 frente a terceros, de conformidad con la Ley de Compañías; pero el
25 Gerente General será personalmente responsable para con la
26 Compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causase.-
27 **SECCIÓN CUARTA.- DISPOSICIONES COMUNES.** **Artículo**
28 **Vigésimo Octavo.- Períodos:** Los Directores, el Presidente y el

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 Gerente General y los Comisarios de la Compañía podrán ser o no
2 accionistas y serán elegidos por períodos de dos años. Todos ellos
3 deberán permanecer en sus cargos hasta ser debidamente
4 reemplazados. Cualquiera de los administradores puede ser
5 removido de su cargo en cualquier momento por el órgano que lo
6 eligió. Al término del período los administradores podrán ser
7 reelegidos por otro nuevo período y así indefinidamente. El
8 Directorio podrá confiar uno o más cargos a la misma persona,
9 siempre que estos cargos sean compatibles. **Artículo Vigésimo**
10 **Noveno.- Subrogaciones:** En caso de ausencia o impedimento del
11 Presidente, lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones el
12 miembro del Directorio que nombre este último. En caso de
13 ausencia o impedimento del Gerente General, lo reemplazará el
14 Presidente, o quien haga sus veces, con todos sus derechos y
15 atribuciones.- **CAPITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO**
16 **ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y**
17 **LIQUIDACIÓN.- Artículo Trigésimo.- Ejercicio Económico:** El
18 ejercicio económico de la Sociedad terminará el treinta y uno de
19 diciembre de cada año. **Artículo Trigésimo Primero.- Fondos de**
20 **Reserva y Utilidades:** La formación del fondo de reserva legal y el
21 reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General a
22 recomendación del Directorio, y de acuerdo con lo dispuesto por la
23 ley. **Artículo Trigésimo Segundo.- Comisarios:** La Junta General
24 designará un Comisario principal y uno suplente, los cuales tendrán
25 los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y
26 aquellos que les fije la Junta General. **Artículo Trigésimo**
27 **Tercero.- Liquidador:** En caso de disolución y liquidación de la
28 Compañía, no habiendo oposición de los accionistas, el Gerente

1 General asumirá las funciones de liquidador. De haber oposición a
2 ello, la Junta General nombrará otro u otros liquidadores, y señalará
3 sus atribuciones y deberes. **Tres.-** División del Patrimonio y
4 Traspaso de Activos y Pasivos: **3.1** Que se fracciona el Capital
5 Social de GIANDOMOS S. A. manteniéndose como Capital Social
6 Suscrito y Pagado de ésta, la suma de US\$ 102.000 (CIENTO DOS
7 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA); y
8 asignando como Capital Social Suscrito y Pagado de la sociedad
9 que se crea, LUMOGIA S. A. el valor de US\$ 48.000
10 (CUARENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
11 UNIDOS DE AMERICA). Las acciones son atribuidas en un 100%
12 a los accionistas de GIANDOMOS S. A., Luigi Chieruzzi Foconi
13 (47.947 acciones de US\$ 1,00 cada una) y, Mónica Chieruzzi
14 Lowenstein (53 acciones de US\$ 1,00 cada una), que por lo tanto
15 pasan también a ser accionistas de la compañía LUMOGIA S. A. y
16 como tal titulares del 100% de las acciones emitidas por ésta. **3.2**
17 Que se adjudica a LUMOGIA S. A. el saldo de la cuenta
18 patrimonial denominada "Reserva por Valuación", equivalente a
19 US\$ 1.450.500 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA
20 MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
21 AMÉRICA). Sumada esta cifra al capital asignado a LUMOGIA S.
22 A. de US\$ 48.000 (CUARENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE
23 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), se tiene la suma de
24 US\$ 1.498.500 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y
25 OCHO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
26 UNIDOS DE AMÉRICA), equivalente el valor al cual se asigna el
27 inmueble según el Numeral siguiente, con lo cual cuadra
28 debidamente el Balance General de LUMOGIA S. A.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 adjudica a LUMOGIA S. A. el activo de propiedad de
2 GIANDOMOS S. A. que consiste en un inmueble ubicado en la
3 Av. Río Coca número E ocho guión setenta y tres y Calle París,
4 entre las Avenidas seis de Diciembre y De Los Shyris, sector
5 Jipijapa, parroquia Chaupicruz del Cantón Quito, adquirido
6 mediante compraventa al arquitecto Edgar Marcelo Salazar Ortega
7 mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto
8 del Cantón Quito, doctor Alfonso Freire Zapata, el veinte y dos de
9 octubre de dos mil dos, inscrita en el Registro de la Propiedad el
10 diecinueve de noviembre de dos mil dos, inmueble que tiene los
11 siguientes linderos y dimensiones: POR EL NORTE: en ochenta y
12 seis coma cincuenta metros (86,50 m), propiedad particular que
13 antes perteneció al Doctor Isidro Ayora. POR EL SUR: en
14 cincuenta y cuatro metros (54,00 m), la Fábrica Omega. POR EL
15 ESTE: en sesenta metros (60,00 m), propiedad del señor Jacobo
16 Pienknagura, y en ocho metros (8,00 m) callejón de acceso. Y, POR
17 EL OESTE: en cuarenta y uno coma diez metros (41,10 m), la
18 avenida Río Coca y Calle París. La superficie total del inmueble es
19 de cinco mil doscientos treinta y uno coma treinta y ocho (5.231,38)
20 metros cuadrados. El traspaso se hace al valor del inmueble en
21 libros, equivalente a US\$ 1.498.500 (UN MILLÓN
22 CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS
23 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). 3.4
24 Que se traspasa a la compañía LUMOGIA S. A. y por lo tanto se
25 transfiere en favor de esta, el dominio y posesión del respectivo
26 Activo, según consta detallado en el Numeral 3.3 anterior y que
27 como tal forma parte de la misma, conforme se detalla en los
28 Numerales que siguen, así. 3.4.1 La compañía GIANDOMOS S. A.

1 es propietaria del lote de terreno ubicado en la Avenida Río Coca
2 numero E ocho guión setenta y tres y Calle París, entre las
3 Avenidas seis de Diciembre y De Los Shyris, sector Jipijapa,
4 parroquia Chaupicruz del Cantón Quito, adquirido mediante
5 compraventa al arquitecto Edgar Marcelo Salazar Ortega mediante
6 escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del
7 Cantón Quito, doctor Alfonso Freire Zapata, el veintidós de octubre
8 de dos mil dos, inscrita en el Registro de la Propiedad el diecinueve
9 de noviembre de dos mil dos, inmueble que tiene los siguientes
10 linderos y dimensiones: POR EL NORTE: en ochenta y seis coma
11 cincuenta metros (86,50 m), propiedad particular que antes
12 perteneció al Doctor Isidro Ayora. POR EL SUR: en cincuenta y
13 cuatro metros (54,00 m), la Fábrica Omega. POR EL ESTE: en
14 sesenta metros (60,00 m), propiedad del señor Jacobo Pienknagura,
15 y en ocho metros (8,00 m) callejón de acceso. Y, POR EL OESTE:
16 en cuarenta y uno coma diez metros (41,10 m), la avenida Río Coca
17 y Calle París. La superficie total del inmueble es de cinco mil
18 doscientos treinta y uno coma treinta y ocho (5.231,38) metros
19 cuadrados. 3.4.2 A su vez, arquitecto Edgar Marcelo Salazar Ortega
20 adquirió el mencionado inmueble por compra a Carlos Eduardo
21 Donoso Echanique y María Judith Cobo de Donoso, según consta
22 de la escritura pública otorgada el diez de agosto de dos mil ante el
23 Notario Décimo del cantón Quito, doctor Eduardo Orquera inscrita
24 en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el veintiocho de
25 septiembre de dos mil. 3.4.3 El inmueble antes referido que junto
26 con las edificaciones, construcciones y mejoras levantadas sobre el
27 es transferido por GIANDOMOS S. A. en perpetua propiedad a la
28 compañía LUMOGIA S. A., que como tal pasa a ser titular de los

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 respectivos derechos de propiedad y dominio. 3.5 Que de
2 conformidad con la normativa legal y reglamentaria aplicable, se
3 agregan los Balances Generales de GIANDOMOS S. A. antes de la
4 escisión así como después de la escisión, y los Balances Iniciales de
5 la compañía LUMOGIA S. A. que se crea como consecuencia de la
6 escisión. Sin perjuicio de ello, inscrita que sea la presente escritura
7 pública en el Registro Mercantil y por lo tanto se perfeccione la
8 escisión en Derecho, que se proceda a abrir los libros contables de
9 LUMOGIA S. A. tomando como base los saldos de los balances
10 que se agregan (Balances Iniciales), y ajustándolos una vez abiertos
11 los registros, con los movimientos que se hayan producido en
12 GIANDOMOS S. A. entre la fecha de tales balances y la fecha de
13 perfeccionamiento jurídico de la escisión, para cumplir con las
14 normas vigentes de la legislación tributaria aplicable. Igualmente,
15 que las transferencias de Activo detallado en los Numerales
16 anteriores, se hacen al valor en libros. 3.6 Que según lo previsto por
17 la Codificación de la Ley de Compañías vigente, los trasposos de
18 bienes que se realizan en el presente proceso de escisión, no están
19 sujetos a ningún impuesto fiscal, provincial o municipal, incluyendo
20 el de la renta y el de la utilidad por la venta de inmuebles. 3.7 Que
21 en función de lo establecido por la legislación tributaria vigente,
22 los resultados económicos de la compañía escindida,
23 GIANDOMOS S. A., correspondientes al período que decurra entre
24 el primero de enero de dos mil nueve y la fecha en que se inscriba
25 la presente escritura pública en el Registro Mercantil, se mantengan
26 en ésta pues no se produce escisión alguna de su estado de pérdidas
27 y ganancias. 3.8 Que de conformidad con lo dispuesto por la
28 legislación laboral vigente, y particularmente por el Artículo ciento

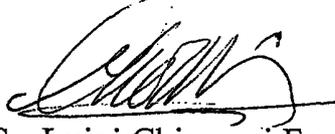
1 setenta y uno del Código del Trabajo vigente, la compañía que se
 2 forma como consecuencia de la escisión, LUMOGIA S. A.,
 3 responda solidariamente con GIANDOMOS S. A. por las
 4 obligaciones laborales contraídas por ésta, presentándose entre ellas
 5 relaciones legales de cedente a cesionario. **Cuatro.-** Reducción del
 6 Capital de GIANDOMOS S. A.: Que como consecuencia de su
 7 escisión, se reduce el Capital Social Suscrito y Pagado de
 8 GIANDOMOS S. A., en la suma de US\$ 48.000 (CUARENTA Y
 9 OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 10 AMERICA), monto equivalente a la sumatoria del valor asignado
 11 por GIANDOMOS S. A., como Capital Social Suscrito y Pagado de
 12 la compañía LUMOGIA S. A. que se constituye como consecuencia
 13 de la escisión. La disminución se hace mediante el retiro de
 14 circulación de 48.000 (CUARENTA Y OCHO MIL) acciones
 15 ordinarias, nominativas y liberadas de US\$ 1 (UN DÓLAR DE
 16 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) cada una. Dichas
 17 acciones son atribuidas a Luigi Chieruzzi Foconi, cuarenta y siete
 18 mil novecientos cuarenta y siete (47.947) acciones de un dólar cada
 19 una y, Mónica Chieruzzi Lowenstein, cincuenta y tres (53) acciones
 20 de un dólar cada una, en su calidad de accionistas de la Compañía
 21 LUMOGIA S. A., que se constituye como consecuencia de la
 22 escisión. En consecuencia, el Capital Social Sucrito y Pagado de
 23 GIANDOMOS S. A. queda fijado en la suma de US\$ 102.000,00
 24 (CIENTO DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 25 AMERICA), dividido en 102.000 acciones ordinarias y nominativas
 26 de US\$ 1 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS) cada una, y
 27 distribuido así: (a) Luigi Chieruzzi Foconi, ciento un mil
 28 ochocientos ochenta y ocho (101.888) acciones de un dólar cada

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 una, y (b) Mónica Chieruzzi Lowenstein, ciento doce (112)
2 acciones de un dólar cada una. **Cinco.**- Reforma de los Estatutos
3 Sociales de GIANDOMOS S. A.: Que como consecuencia de la
4 disminución del Capital Social se reforma el Artículo Sexto de los
5 Estatutos Sociales de GIANDOMOS S. A., que en adelante dirá:
6 “**Artículo Sexto:** El Capital Autorizado de la Compañía es de
7 DOSCIENTOS CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
8 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 204.000). Dicho capital podrá
9 aumentarse por resolución de la Junta General de Accionistas, la
10 cual luego de cumplirse las formalidades aplicables será inscrita en
11 el Registro Mercantil. El capital suscrito y pagado de la Compañía
12 es de US\$ 102.000,00 (CIENTO DOS MIL DÓLARES DE LOS
13 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), dividido en ciento dos mil
14 (102.000) acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1 (UN
15 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS) cada una. El capital será
16 suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del Capital
17 Autorizado, en las oportunidades, proporciones y condiciones que
18 decida la Junta General de Accionistas, observando las
19 disposiciones que en la materia dicte la Superintendencia de
20 Compañías, a la cual en todo caso deberá comunicarse el particular.
21 Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus
22 acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento
23 de capital suscrito.” Usted, señor Notario, se servirá agregar las
24 demás cláusulas de rigor para la plena validez de esta clase de
25 instrumentos.- (firmado) Doctor Diego Almeida Guzmán, con
26 matrícula número dos mil sesenta y cinco del Colegio de Abogados
27 de Pichincha”.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS
28 OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON

1 TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura al
2 compareciente por mí, el Notario se ratifica en ella y firma conmigo
3 en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

4
5 
6 Sr. Luigi Chieruzzi Foconi
7 Gerente General
8 GIANDOMOS S.A.

C.C.170247941-9

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

(FIRMADO) DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA – NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello).-



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA GIANDOMOS S. A.

En la ciudad de Quito, a los tres días del mes de agosto de 2009, en las oficinas situadas en la Avenida Amazonas N39-61 y Pereira, Edificio Centro Financiero, Oficina 501, del Distrito Metropolitano de Quito, siendo las 15h00, se reúne la Junta Universal de Accionistas de GIANDOMOS S. A.

Asisten a la Junta los siguientes accionistas:

- Luigi Chieruzzi Foconi, propietario de 149.835 acciones de US\$ 1,00 cada una, por un valor total de US\$ 149.835,00.
- Mónica Chieruzzi Lowenstein, propietaria de 165 acciones de US\$ 1,00 cada una, por un valor total de US\$ 165,00.

Encontrándose presente la totalidad del capital pagado de la compañía, los asistentes por unanimidad resuelven renunciar a convocatoria y constituirse en Junta Universal de Accionistas, conforme lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías. Sometido el orden del día propuesto para decisión de los accionistas, éstos por unanimidad lo aprueban en los siguientes términos:

UNO.- Conocer y aprobar las Bases de la Escisión que se operaría en la Compañía.

DOS.- Aprobar los Estados Financieros de la Compañía, en función de los cuales se daría su escisión.

TRES.- Aprobar la escisión de la Compañía y la consiguiente constitución de una nueva sociedad resultante de la escisión, así como los Estatutos Sociales que regirán a la compañía que se crea en razón de la escisión.

CUATRO.- Aprobar la división del patrimonio de la Compañía, así como la adjudicación de los correspondientes Activos a la sociedad que se crea como consecuencia de la escisión.

CINCO.- Aprobar la reducción del Capital Social y la respectiva reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Por decisión entre los presentes, preside la Junta, la titular, señora Mónica Clara Chieruzzi Lowenstein, y actúa en calidad de Secretario Ad-hoc de la Junta el señor Luigi Chieruzzi Foconi.

De inmediato, Presidencia dispone que se pase a tratar el orden del día. El desarrollo de la Junta es el siguiente.

UNO.- CONOCER Y APROBAR LAS BASES DE LA ESCISIÓN QUE SE OPERARÍA EN LA COMPAÑÍA.

El Presidente explica al accionista que en los últimos meses se han realizado estudios tendientes a definir la posible escisión de la Compañía. Se explica en detalle el alcance y los resultados de los análisis.

Con base en tales estudios, el Presidente realiza una exposición sobre las Bases a las cuales se sujetaría la escisión de Giandomos S. A. y en las cuales se soportaría la misma. Estudiadas que son las Bases de la Escisión, la Junta por unanimidad las aprueba en los siguientes términos:

Uno.- GIANDOMOS S. A. se escinde de conformidad con lo establecido en los Artículos 345 y siguientes de la Codificación de la Ley de Compañías vigente.

Dos.- GIANDOMOS S. A. mantendrá y conservará su denominación, naturaleza y personalidad jurídica. Como consecuencia de la escisión se creará una nueva sociedad anónima, cuya denominación, según ha sido previamente aprobada por la Superintendencia de Compañías, será LUMOGIA S. A.

Tres.- Los actuales accionistas de GIANDOMOS S. A., es decir, Luigi Chieruzzi Foconi y Mónica Chieruzzi Lowenstein, pasarán a ser los únicos accionistas de LUMOGIA S. A., que se crea en virtud de la escisión, con el 100% de las acciones de las que son propietarios en la actualidad en la compañía GIANDOMOS S. A., que por su parte mantendrá como accionistas a los actuales, pero reduciendo su participación, según aparece del Numeral siguiente.

Cuatro.- El Capital Social de GIANDOMOS S. A. se disminuye en la suma de US\$ 48.000 (CUARENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), pasando por lo tanto a ser de US\$ 102.000 (CIENTO DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA). La Compañía LUMOGIA S. A., que se crea como consecuencia del acto de escisión, se constituye con un Capital Social de US\$ 48.000 (CUARENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), que en conjunto con el Capital Social restante de GIANDOMOS S. A., equivale al monto total del Capital Social que tenía en total GIANDOMOS S. A. antes de la escisión.

Cinco.- GIANDOMOS S. A. traspasa a la nueva Compañía, LUMOGIA S. A., que se crea por efecto de la escisión, el activo de su propiedad que consiste en un inmueble ubicado en la Av. Río Coca # E8-73 y Calle París, entre las Avenidas 6 de Diciembre y De Los Shyris, sector Jipijapa, adquirido mediante compraventa al arquitecto Edgar Marcelo Salazar Ortega mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, doctor Alfonso Freire Zapata, el 22 de octubre de 2002, inmueble que tiene los siguientes linderos y dimensiones: POR EL NORTE: en 86,50 m, propiedad particular que antes perteneció al Dr. Isidro Ayora. POR EL SUR: en 54,00 m, la Fábrica Omega. POR EL ESTE: en 60,00 m, propiedad del Jacobo Pienknagura, y en 8,00 m callejón de acceso. Y, POR EL OESTE: en 41,10 m, la avenida Río Coca y Calle París. La superficie total del inmueble es de 5.231,38 metros cuadrados. El traspaso se hace al valor del inmueble en libros, equivalente a US\$ 1.498.500 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINQUENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

GIANDOMOS S. A. también asigna a la nueva Compañía, LUMOGIA S. A., que se crea por efecto de la escisión, el saldo de la cuenta patrimonial denominada "Reserva por Valuación", equivalente a US\$ 1.450.500 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).



CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). Sumada esta cifra al capital asignado a LUMOGIA S. A. de US\$ 48.000 (CUARENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), se tiene la suma de US\$ 1.498.500 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con lo cual cuadra debidamente el Balance General de LUMOGIA S. A.

Las citas de las distintas cuentas de balance antes mencionadas se las reputa de carácter referencial, con el objeto de que con base en ellas se realice la correspondiente asignación definitiva del Activo y Patrimonio en la Escritura Pública de Escisión, que contendrá los balances cortados al día anterior al instrumento según la normativa aplicable.

Los Activos, Pasivos y Patrimonio de GIANDOMOS S. A. distintos de aquellos señalados, permanecerán en la misma Compañía.

Seis.- Inscrita que sea la Escritura Pública de Escisión en el Registro Mercantil, la nueva compañía, LUMOGIA S. A. que se crea, actuará independientemente, con su propia personalidad jurídica.

Siete.- GIANDOMOS S. A. continuará rigiéndose por sus propios Estatutos Sociales, reformados y codificados según aparezcan de la Escritura Pública de Escisión. La nueva compañía, LUMOGIA S. A., se regirá por los Estatutos Sociales que deben ser aprobados por la presente Junta de Accionistas que conoce de la escisión.

Ocho.- Corresponde a LUMOGIA S. A. nombrar a sus Administradores en la primera Junta General de Accionistas que celebren, una vez inscrita la Escritura Pública de Escisión en el Registro Mercantil.

DOS.- APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA COMPAÑÍA, EN FUNCIÓN DE LOS CUALES SE DARÍA SU ESCISIÓN.

El Presidente solicita que la Junta se pronuncie sobre los Estados Financieros de la Compañía. Por Secretaría se da lectura a los Estados Financieros de GIANDOMOS S. A. antes de la escisión, a los Estados Financieros después de la escisión, y a los Estados Financieros iniciales de la compañía LUMOGIA S. A., que se crea como consecuencia del acto de escisión. En función de lo expuesto y una vez absueltas ciertas inquietudes planteadas, la Junta por unanimidad aprueba los Estados Financieros en referencia, con base en los cuales se aprobará la escisión.

Asimismo por unanimidad la Junta autoriza expresamente a los Administradores para que realicen los ajustes que fuesen necesarios en los Estados Financieros conocidos y aprobados, y procedan a efectuar los registros que se requieran en función de las Bases de la Escisión previamente aprobadas. Todo ello con el propósito de que, de conformidad con la legislación aplicable, puedan formularse los Estados Financieros Finales, tanto de GIANDOMOS S. A. antes de la escisión y después de ésta, como los Estados Financieros Iniciales de la

compañía LUMOGIA S. A. que resultará de la escisión, cerrados al día anterior al del otorgamiento de la Escritura Pública de Escisión y que serán incorporados al citado documento.

TRES.- APROBAR LA ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA Y LA CONSIGUIENTE CONSTITUCIÓN DE UNA NUEVA SOCIEDAD RESULTANTE DE LA ESCISIÓN, ASÍ COMO LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE REGIRÁN A LA COMPAÑÍA QUE SE CREA EN RAZÓN DE LA ESCISIÓN.

El Presidente en este punto pide que por Secretaría se dé lectura a los Artículos 345 y siguientes de la Codificación de la Ley de Compañías vigente. Cumplido lo solicitado, explica a la Sala que para observar la normativa legal y de conformidad con las Bases de la Escisión aprobadas en esta misma Junta, es necesario que los accionistas se pronuncien sobre el punto en discusión. Ante la exposición dada por el Presidente, la Junta por unanimidad aprueba la Escisión de GIANDOMOS S. A., según el mecanismo constante de la Bases que a su vez han sido aprobadas previamente en esta misma Junta.

Asimismo por unanimidad se aprueba también la constitución de la nueva Compañía como consecuencia de la escisión de GIANDOMOS S. A., siendo ésta LUMOGIA S. A., con un Capital Social Suscrito y Pagado de US\$ 48.000 (CUARENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA). El Capital en cita es pagado íntegramente con la división del Capital Social de GIANDOMOS S. A., cuyas acciones son atribuidas los accionistas de GIANDOMOS S. A., así (a) Luigi Chieruzzi Foconi, 47.947 acciones de US\$ 1,00 cada una, por un valor total de US\$ 47.947; y, (b) Mónica Chieruzzi Lowenstein, 53 acciones de US\$ 1,00 cada una, por un valor total de US\$ 53, que como tales pasan a ser también accionistas de LUMOGIA S. A. A continuación la Junta entra a conocer los Estatutos Sociales que regirán para la nueva Compañía que se constituye como consecuencia de la escisión, LUMOGIA S. A. Analizados que son estos, la Junta por unanimidad los aprueban según constan de su texto que se incorpora como documento que pasa a formar parte del expediente de la presente Junta.

CUATRO.- APROBAR LA DIVISIÓN DEL PATRIMONIO DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO LA ADJUDICACIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES ACTIVOS A LA SOCIEDAD QUE SE CREA COMO CONSECUENCIA DE LA ESCISIÓN.

El Presidente pide a la Junta que una vez aprobada la escisión y la constitución de la nueva Compañía, se pronuncien sobre el punto del Orden del Día en conocimiento. Con base en lo determinado por la Presidencia según queda expuesto, la Junta por unanimidad aprueba lo siguiente:

Uno.- Fraccionar el Capital Social de GIANDOMOS S. A. manteniendo como Capital Social Suscrito y Pagado de ésta la suma de US\$ 102.000,00 (CIENTO DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), y asignando como Capital Social Suscrito y Pagado de la nueva Compañía que se crea como consecuencia de la escisión, LUMOGIA S. A., la suma de US\$ 48.000 (CUARENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).



Dos.- Adjudicar a LUMOGIA S. A. el saldo de la cuenta patrimonial denominada "Reserva por Valuación", equivalente a US\$ 1.450.500 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Tres.- Adjudicar a LUMOGIA S. A. el activo de propiedad de GIANDOMOS S. A. que consiste en un inmueble ubicado en la Av. Río Coca # E8-73 y Calle París, entre las Avenidas 6 de Diciembre y De Los Shyris, sector Jipijapa, adquirido mediante compraventa al arquitecto Edgar Marcelo Salazar Ortega mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, doctor Alfonso Freire Zapata, el 22 de octubre de 2002, inmueble que tiene los siguientes linderos y dimensiones: POR EL NORTE: en 86,50 m, propiedad particular que antes perteneció al Dr. Isidro Ayora. POR EL SUR: en 54,00 m, la Fábrica Omega. POR EL ESTE: en 60,00 m, propiedad del señor Jacobo Pienknagura, y en 8,00 m callejón de acceso. Y, POR EL OESTE: en 41,10 m, la avenida Río Coca y Calle París. La superficie total del inmueble es de 5.231,38 metros cuadrados. El traspaso se hace al valor del inmueble en libros, equivalente a US\$ 1.498.500 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Cuatro.- Que la transferencia del Activo conforme consta detallado en el Numeral Tres anterior se lo haga al valor en libros. La Presidencia deja constancia, lo cual es aprobado unánimemente por la Junta, que en el presente caso no se requiere de informe pericial alguno por cuanto la transferencias del Activo, se hace a su valor en libros y a tal valor se lo asigna a LUMOGIA S. A.

Cinco.- Que en la Escritura Pública de Escisión se perfeccione y legalice en derecho la transferencias de propiedad del Activo, según corresponda y queda detallado en los Numerales Tres y Cuatro anteriores. No obstante ello, la Junta deja de manifiesto que las citas de las distintas cuentas de Balance antes mencionadas se las reputa de carácter referencial, con el objeto de que con base en ellas se realice la correspondiente asignación definitiva en la Escritura Pública de Escisión, que contendrá los balances cortados al día anterior al instrumento según la normativa aplicable. De manera particular se deja constancia de la aprobación que la Junta hace por unanimidad, del traspaso en favor de LUMOGIA S. A. del lote de terreno de GIANDOMOS S. A.

Seis.- Que de conformidad con lo dispuesto por la legislación laboral vigente, y particularmente por el Artículo 171 del Código del Trabajo vigente, la Compañía que se forme como consecuencia de la escisión, LUMOGIA S. A., responda solidariamente con GIANDOMOS S. A. por las obligaciones laborales contraídas por ésta, presentándose entre ellas relaciones legales de cedente a cesionario.

CINCO.- APROBAR LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y LA RESPECTIVA REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA.

Siendo que la Escisión de la Compañía conlleva una reducción de su Capital Social según los distintos puntos antes conocidos y aprobados, la Presidencia solicita que la Junta se pronuncie sobre el punto del Orden del Día en análisis.

La Junta por unanimidad aprueba la reducción del Capital Social Suscrito y Pagado de GIANDOMOS S. A., en la suma de US\$ 48.000 (CUARENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), monto equivalente a la sumatoria del valor asignado por GIANDOMOS S. A., como Capital Social Suscrito y Pagado de la compañía LUMOGIA S. A. que se constituye como consecuencia de la escisión. La disminución se hace mediante el retiro de circulación de 48.000 (CUARENTA Y OCHO MIL) acciones ordinarias, nominativas y liberadas de US\$ 1 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) cada una. Dichas acciones son atribuidas a Luigi Chieruzzi Foconi (47.947 acciones de US\$ 1,00 cada una) y, Mónica Chieruzzi Lowenstein (53 acciones de US\$ 1,00 cada una), en su calidad de accionistas de la Compañía LUMOGIA S. A., que se constituye como consecuencia de la escisión.

Como consecuencia de la disminución del Capital Social la Junta por unanimidad resuelve reformar el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales de GIANDOMOS S. A., que en adelante dirá: "Artículo Sexto: El Capital Autorizado de la Compañía es de DOSCIENTOS CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 204.000). Dicho capital podrá aumentarse por resolución de la Junta General de Accionistas, la cual luego de cumplirse las formalidades aplicables será inscrita en el Registro Mercantil. El capital suscrito y pagado de la Compañía es de US\$ 102.000,00 (CIENTO DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), dividido en 102.000 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS) cada una. El capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del Capital Autorizado, en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de Accionistas, observando las disposiciones que en la materia dicte la Superintendencia de Compañías, a la cual en todo caso deberá comunicarse el particular. Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito."

Para terminar con la Junta, los accionistas por unanimidad autorizan al Gerente General de la Compañía para que otorgue la correspondiente Escritura Pública de Escisión, así como para que realice todos los actos y gestiones necesarios para su perfeccionamiento legal ante cualquier entidad e institución pública o privada.

No habiendo otro asunto que tratar, a las 17h30 horas el Presidente agradece a los accionistas y declara un receso para la redacción del Acta; al hacerlo deja constancia de que deben formar parte del expediente de la sesión los siguientes documentos:

- Copia de la presente Acta.
- Copia de los diferentes documentos conocidos y aprobados en la presente Junta.

A las 18h30 horas el Secretario da lectura a la presente Acta, la cual es aprobada por unanimidad. A continuación el Presidente declara clausurada la sesión:

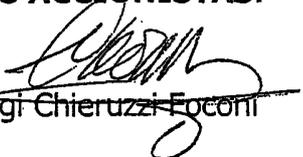


Firman la presente Acta, los accionistas concurrentes, el Presidente, y el
infrascrito Secretario que certifica.

PRESIDENTE

SECRETARIO

LOS ACCIONISTAS:


Luigi Chieruzzi Ecoconi


Mónica Chieruzzi Lowenstein

000167

Giandomos S.A.
Balance General
Al 24 de Septiembre del 2.009

ACTIVOSActivos Corrientes

Caja Bancos	8.659,47
Cuentas por Cobrar	255.746,25
Pagos Anticipados	12.998,52
	277.404,24

Activo Fijo

Terrenos	1.498.500,00
Activos Fijos	690.814,15
Depreciación Acumulada	-249.865,69
	1.939.448,46

Otros Activos Diferidos

Cargos Diferidos	251.315,20
------------------	------------

TOTAL ACTIVOS 2.468.167,90

PASIVOSPasivos Corrientes

Cuentas por Pagar	151.000,00
Impuestos por Pagar	1.307,15
	152.307,15

Pasivo a Largo Plazo

Cuentas por Pagar Accionistas	592.310,00
	592.310,00

PATRIMONIO

Capital	150.000,00
Reserva por Valuación	1.450.500,00
Reserva Legal	17.315,66
Utilidades sin Asignar	71.042,89
Utilidad del Ejercicio	34.692,20
	1.723.550,75

TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO 2.468.167,90


 Gonzalo Méndez
 CONTADOR


 Luigi Chieruzzi
 GERENTE GENERAL



Giandomos S.A.
Balance General Escindido
Al 24 de Septiembre del 2.009

ACTIVOS

Activos Corrientes

Caja Bancos	8.659,47
Cuentas por Cobrar	255.746,25
Pagos Anticipados	12.998,52
	277.404,24

Activo Fijo

Activos Fijos	690.814,15
Depreciación Acumulada	-249.865,69
	440.948,46

Otros Activos Diferidos

Cargos Diferidos	251.315,20
------------------	------------

TOTAL ACTIVOS **969.667,90**

PASIVOS

Pasivos Corrientes

Cuentas por Pagar	151.000,00
Impuestos por Pagar	1.307,15
	152.307,15

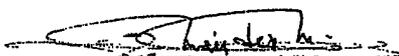
Pasivo a Largo Plazo

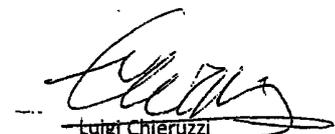
Cuentas por Pagar Accionistas	592.310,00
	592.310,00

PATRIMONIO

Capital	102.000,00
Reserva Legal	17.315,66
Utilidades sin Asignar	71.042,89
Utilidad del Ejercicio	34.692,20
	225.050,75

TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO **969.667,90**


 Gonzalo Méndez
 CONTADOR


 Luigi Chieruzzi
 GERENTE GENERAL

Lumogía S.A.
Balance Inicial
Al 24 de Septiembre del 2.009

ACTIVOS

Activo Fijo

Terreno 1.498.500,00

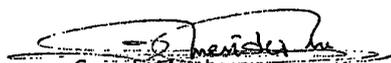
TOTAL ACTIVOS 1.498.500,00

PASIVOS

PATRIMONIO

Capital 48.000,00
Reserva por Valuación 1.450.500,00

TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO 1.498.500,00


Gonzalo Méndez
CONTADOR


Luigi Chieruzzi
GERENTE GENERAL



379030

Giandomos S.A.

COMPANIA INMOBILIARIA

Quito, D.M., 27 de marzo del 2008

Señor
Luigi Chieruzzi Foconi
Ciudad

Estimado señor Chieruzzi:

Por la presente tengo a bien informar que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía GIANDOMOS S.A., en sesión celebrada el día de hoy, acordó por unanimidad elegir a usted Gerente General de la Compañía por el período estatutario de dos años. Por lo tanto usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

GIANDOMOS S.A., se constituyó mediante escritura pública de constitución autorizada por el Notario Primero del Cantón Quito el 30 de julio de 1999 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 27 de septiembre de 1999.

Muy atentamente,

Mónica Chieruzzi
Mónica Clara Chieruzzi Lowenstein
PRESIDENTE
CC: 170228332-4

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de GIANDOMOS S.A., comprometiéndome a cumplirlo con sujeción a la ley y a los Estatutos, Quito, 27 de marzo del 2008.

Luigi Chieruzzi
Luigi Chieruzzi Foconi
C.C. 170247941-9

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **3870** del Registro de Nombramientos Tomo No. **139**.
Quito a **11 ABR. 2008**
REGISTRO MERCANTIL



Dr. Raúl Goybon Secaira
Dr. Raúl Goybon Secaira



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7265338
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MOLINA BONILLA ANDRES FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/09/2009 11:08:50 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LUMOGIA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/10/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C41101015001
FECHA DE INGRESO: 07/09/2009

CERTIFICACION

Referencias: 19/11/2002-PO-54987f-25435i-66937r

Tarjetas:;T00000332841;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Dos lotes de terreno que forman un sólo cuerpo, situado en la parroquia Chaupicruz, de este Cantón con matrícula número CHA-00011290.

2.- PROPIETARIO(S):

Compañía GIANDOMOS S.A.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a los conyuges EDGAR MARCELO SALAZAR ORTEGA y MARIA CHRISTINA TERAN PIZARRO, según escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS, ante el Notario Suplente DECIMO CUARTO del cantón Quito, Doctor Luis Taípe, inscrita el diez y nueve de noviembre del dos mil dos; adquirido mediante compra a ARLOS EDUARDO DONOSO ECHANIQUE Y MARIA JUDITH COBO DE DONOSO, según escritura celebrada el DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL, ante el Notario DECIMO de este Cantón, Doctor Eduardo Orquera, inscrita el veinte y ocho de septiembre del dos mil; quienes adquirieron mediante compra a los cónyuges Marcelo Salazar y María Cristina Teran, según escritura otorgada el diez y siete de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el notario doctor Eduardo Orquera, inscrita el ocho de octubre del mismo año. quienes adquirieron el primer lote por compra a María Salvador Chiriboga y otros, el uno de marzo de mil novecientos ochenta y dos, ante el Notario Dr. Jaime Nolivos, inscrita el veinte y siete de mayo del mismo año, y el segundo lote por herencia de César Salazar, en virtud del Testamento otorgado el veinte y siete de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Dr. Eduardo Orquera, inscrita el veinte y tres de octubre de mil novecientos noventa y seis; habiendo el causante adquirido por compra a Juan y Alfredo Abrahamson, el trece de agosto de mil novecientos setenta, ante el Notario Dr. Jorge Lara, inscrita el treinta y uno de agosto del mismo año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2009 ocho a.m.

Responsable: RODRIGO OROZCO

0125102

RITY SYSTEM ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR SECURITY S



EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

00019

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170247941

CHIERUZZI FOCONI LUIGI
NOMBRES Y APELLIDOS / ITALIA /

07 SEPTIEMBRE 1926
FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIV. 011-0073-00073 M
PICHINCHA / QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1983

Luigi Chieruzzi
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES EL NIÑO 2008

052-0011 1702479419
NUMERO CEDULA

CHIERUZZI FOCONI LUIGI

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CUMBAYA ZONA
PARROQUIA

Luigi Chieruzzi
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



EQUATORIANA***** V433314222

VIUDA DORIT LOWENSTEIN
SECUNDARIA CONTADOR PROFESION

MARIANO CHIERUZZI
APOLONTA FOCONI

QUITO 14/12/2006
FECHA DE CALIFICACION

REN 2167868
REN PCH




Se otorgó hoy ante mí; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de Escisión, Constitución de Compañía, Disminución de Capital y Reforma de Estatutos Sociales otorgado por el señor Luigi Chieruzzi Foconi, Gerente General de la Compañía GIANDOMOS S.A., sellada y firmada en Quito, a veinte y cinco de septiembre del dos mil nueve.-



Dr. Sebastián Valderrama Cueto
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito, según Resolución Número SC.IJ.DEJCPTE.Q.09.005114, de fecha ocho de diciembre del dos mil nueve, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Escisión de GIANDOMOS S.A., la Disminución de Capital Suscrito por efecto de la Escisión; la fijación de nuevo capital autorizado; la reforma de sus estatutos; y la creación por efecto de la escisión de LUMOGIA S.A., mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, siete de enero del dos mil diez.-


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

00021

NOTARIA
PRIMERA



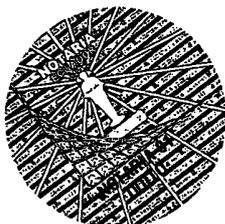
RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.09.005114, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 08 de Diciembre de 2009; se aprueba la escisión de GIANDOMOS S.A.; la disminución de su capital suscrito; la fijación de nuevo capital autorizado; la reforma de sus estatutos; y, la creación por efectos de la escisión de LUMOGIA S.A.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Tercero, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó la Compañía Giandomos S.A., otorgada en esta Notaría, el 30 de Julio de 1999.-

Quito, 06 de Enero de 2010.-

Imc/



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
Dr. Enrique Díaz Ballesteros
Notario Primero de Quito, Encargado



MERCANTIL
QUITO



ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.09. CERO CERO CINCO MIL CIENTO CATORCE del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 08 de diciembre del 2.009, bajo el número 140 del Registro Mercantil, Tomo 141.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 2316 del Registro Mercantil de veinte y siete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, a fs 3737 vta., Tomo 130.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de ESCISIÓN; DISMINUCIÓN DE CAPITAL SUSCRITO; FIJACIÓN DEL NUEVO CAPITAL AUTORIZADO; Y, REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía "GIANDOMOS S. A." y, la creación de la Compañía "LUMOGIA S. A.", otorgada el 25 de septiembre del 2.009, ante el Notario VIGÉSIMO CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo TERCERO de la citada Resolución y de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 2032.- Quito, a dieciocho de enero del año dos mil diez.- EL REGISTRADOR.-



DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

